



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL **CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Verbal de mayor cuantía
<b>Demandante</b>	• MONTACARGAS Y TRANSPORTES S.A.S.
<b>Demandados</b>	• SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 2020 00160 00
<b>Providencia</b>	Auto Interlocutorio No. 157
<b>Decisión</b>	Admite demanda

Teniendo en que la presente demanda reúne las exigencias de índole formal contenidas en los artículos 82, 90 y ss, del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal (responsabilidad civil contractual), instaurada por MONTACARGAS Y TRANSPORTES S.A.S., en contra de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto personalmente a los demandados y corrérseles traslado de la demanda por el término legal de VEINTE (20) DÍAS. Artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. Conforme al poder otorgado, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante (Montacargas y Transportes S.A.S.), al abogado JOSÉ GABRIEL CALLE CAMPUZANO, portador de la T.P. No. 58.219 del C. S. de la Jra., de acuerdo con las facultades conferidas. Artículo 74 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES**  
JUEZ